

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA (AÑO 2022)

PLAZO: hasta el 31 de diciembre de 2023

+ INFO (BOCYL): [bit.ly/Renovables_\(BOCYL\)](https://bit.ly/Renovables_(BOCYL))

+ INFO (BOE): [bit.ly/Renovables_\(BOE\)](https://bit.ly/Renovables_(BOE))

frmpcyl.es

Consejería de Economía y Hacienda de Castilla y León

PROGRAMA DE INCENTIVO 2

Realización de **instalaciones de energías renovables térmicas** en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del **sector público**.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Las **Entidades Locales Territoriales**
- Cualquier **entidad del sector público institucional** de cualesquiera Administraciones Públicas
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios**

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las **siguientes aplicaciones** (con carácter orientativo y no limitativo):

- Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios.**
- Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas.**

Las tecnologías renovables térmicas incluidas son la **solar térmica, biomasa, geotermia, hidrotermia o aerotermia**. También se consideran actuaciones subvencionables, las microrredes de distrito de calor y/o frío, cuya ayuda máxima se aplicará sobre el primer MW de potencia de la instalación de producción y/o el primer MW de potencia en intercambio.

Dado el carácter incentivador del programa de incentivos, solo se admitirán **actuaciones iniciadas con posterioridad a** la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del RD 1124/2021, de 21 de diciembre (**22 de diciembre de 2021**) en el caso del programa 2.

COSTES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El **coste subvencionable** para el programa 2 **será** igual al **coste elegible**, por no estar sujeto el sector público a la normativa de ayudas de estado. Por tanto, el coste subvencionable unitario de la instalación de producción térmica, Csu, será:

Csu = Ceu

El coste subvencionable unitario obtenido por la fórmula (Csu) estará limitado por el coste subvencionable máximo (Csum).

Coste subvencionable total (€) = Csu x Ps

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional:

1º Ayuda base 70% s/coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.

2º Ayuda adicional El porcentaje de ayuda aplicable **incrementará en 5 puntos porcentuales** cuando las actuaciones se lleven a cabo en **municipios de Reto Demográfico**.

La **distribución** inicial para el programa 2 es la siguiente:

Corporaciones Locales	1,3 M €
Universidades	0,19 M €
Familias e Inst. sin fines de lucro	0,39 M €

OBJETIVO

Conseguir el **desarrollo** de los **territorios** y la **cohesión social** y territorial, así como el incremento de la **productividad**, la mejora de la **competitividad**, el aumento del **empleo** y la capacidad de **exportación** de la economía, promoviendo la **implantación de instalaciones renovables térmicas** en diferentes sectores de la economía, incluyendo el sector público.

CONCURRENCIA SIMPLE

6,5M €

Programa 1: **4,5M€**

Programa 2: **1,9M€**

Ampliable en **1,6M€**

COSTES ELEGIBLES

- La inversión en **equipos y materiales**.
- Los **costes de ejecución** de las obras y/o instalaciones.
- Equipamientos** electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- Sistemas de **gestión, control activo y monitorización**.
- Obras civiles**, las necesarias para la correcta ejecución el proyecto.
- La **distribución interior y equipos terminales** en instalaciones de bomba de calor, siempre que se instalen terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventilo con vectores.
- El **coste del desmantelamiento** de las instalaciones existentes en el emplazamiento.
- Los **costes de la redacción de proyectos o memorias técnicas** relacionadas con las tipologías de actuación.
- Los **costes de la dirección facultativa**.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra** y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los **costes de gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud.
- Los **costes de gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

- El **coste elegible máximo total** admitido en los programas de incentivos para sufragar los gastos indicados en los apartados l), m) y n) del apartado anterior **no podrá superar globalmente el 7%** del importe de la ayuda solicitada, con un **límite de 7.000€** por expediente
- El **IVA no se considera un gasto subvencionable**

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

- Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán el pleno **cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»** (principio do no significant harm - DNSH)
- Monitorización:** Todas las instalaciones deberán llevar un sistema de monitorización de la energía térmica producida. Excepto Biomasa aparatos de calefacción local.
- Cumplimiento del RITE (RD 178/2021): **No podrán ser objeto de la ayuda los proyectos de inversión en instalaciones cuyos equipos principales no sean nuevos o que hayan tenido uso previo**